



Municipalidad Provincial de Celendín



ORDENANZA MUNICIPAL N° 15-2016-MPC/A

Celendín 23 de febrero de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL

VISTO:

En sesión ordinaria de concejo de fecha 18 de febrero de 2016 el Informe N° 0017-2016/JTSV-MPC,y;

CONSIDERANDO

Que, las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Esta obligación para que la autonomía política, económica y administrativa sea ejercida dentro del marco de las normas nacionales, significa que no debe entenderse como un poder absoluto e independiente de los principios y disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico nacional; sino todo lo contrario, es decir, que el ejercicio de las citadas autonomías tiene que entenderse dentro del cumplimiento estricto de las demás disposiciones del ordenamiento jurídico nacional en cuanto le correspondan.

Que, de conformidad al artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; adicionalmente, el artículo 10° de la citada ley define a la autonomía administrativa como, la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, son materia de competencia municipal en los servicios públicos locales, el tránsito, circulación, y transporte público, conforme lo establece el numeral 2.2. del inciso 2) del Artículo 73° de la Ley N° 27972; y asimismo, son funciones de la Municipalidad en materia de tránsito, viabilidad y transporte público normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos según el inciso 1.3) del Artículo 81° de la referida norma.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 037-2015-MPC/A, se aprueba el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Celendín.

Que, mediante Informe N° 0017-2016/JTSV-MPC, el Prof. Irrael Bustamante Vásquez- Responsable de Transporte y Circulación Vial, pide que se apruebe en sesión de concejo la inclusión de multas al Cuadro Único de Infracciones y Sanciones.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el numeral 8) del Artículo 9°, 3) y 5) del Artículo 20° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal dio la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE INCLUYE INFRACCIONES Y SANCIONES DE TRANSITO EN EL CUADRO UNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES (CUIS) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN.





Municipalidad Provincial de Celendín



Artículo Primero: INCLUIR dentro del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad Provincial de Celendín, las siguientes Infracciones y Sanciones:

Código	INFRACCION	Sanción Calculada en % de la UIT Vigente	MEDIDA CORRECTIVA
T-15	Por no contar con ningún documento	6% de la UIT	Internamiento de Vehículo
T-16	Por no contar con el SOAT	6% de la UIT	
T-17	Por no tener permiso de circulación	6% de la UIT	Internamiento de Vehículo

Artículo Segundo: ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto a la Sub Gerencia de Desarrollo Vial y, al Área de Transporte y Circulación Vial.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente ordenanza, conforme a Ley.

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDÍN
[Firma manuscrita]
Abby. Jorge Luis Urquiza Sánchez
ALCALDE

